

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas con veinte minutos del día ocho de agosto de dos mil diecisiete.

**I.** Notando el auto del día trece de julio del presente año, dictada en el expediente administrativo de mérito, en la cual se tuvo por contestado el requerimiento realizado a EL COPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y, además, se solicitó a la *Unidad de Inspección y Fiscalización* verificar si las medidas adoptadas por el administrado, son suficientes para solventar los hallazgos documentados.

**II.** Visto el memorándum marcado bajo la referencia UIF/432-2017, de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, remitido por la Unidad de Inspección y Fiscalización de esta Sede Administrativa, por medio del cual informa que: *[...]con el objeto de realizar inspección de seguimiento de Buenas Prácticas de Almacenamiento, dando el resultado siguiente: El registro de temperatura y humedad relativa al momento de la inspección fue de veinticuatro punto tres grados Celsius y cuarenta y uno por ciento. Se cuenta con sistema de control de temperatura y humedad relativa, y se llevan los registros del monitoreo actualizad. Cuenta con sistema de control de temperatura y humedad relativa, y se llevan los registros del monitoreo actualizado. Cuenta con refrigerador para el uso exclusivo de almacenamiento y se monitorea la temperatura, registros se encuentran actualizados. Se cuenta con registros de visitas del regente actualizado. Se cuenta con registro de capacitaciones y evaluaciones impartidas al personal. El establecimiento no maneja productos farmacéuticos sujetos a control y fiscalización, por parte de la Dirección Nacional de Medicamentos. El establecimiento si maneja antibióticos inyectables de lo cual se cuenta con la documentación de respaldo del despacho. Posteriormente se verificaron estantes con el fin de buscar medicamentos al azar según "Listado de Medicamentos Fraudulentos y Falsificados objeto de inspección en los establecimientos" en los cuales no se encontraron posible hallazgos. Y no habiendo más que hacer constar se procedió a dar lectura de la presente acta[...]*.

**III.** Por lo tanto, según acta de inspección relacionada en el romano II del presente auto, se constató que en el establecimiento FARMACIA ECONOMICA LA CIMA 2, subsano las observaciones derivadas de la inspección de buenas prácticas de almacenamiento, por lo que resulta procedente archivar el presente expediente administrativo,

Ahora bien, no obstante lo anterior, se advierte al sujeto pasivo la necesidad de continuar realizando las acciones correspondientes en orden a garantizar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento en Establecimientos Farmaceuticos.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 inciso primero, 14, 69, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 43, 45, 70, 71, 72, 73, 79 letra v), 85 de la Ley de Medicamentos, esta Secretaría

**RESUELVE:**

*a) Archívese el presente expediente administrativo.*

*b) Notifíquese. -*

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*RLMORALES\*\*\*\*\* PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE\*\*\*\*\* ILEGIBLE\*\*\*\*\* SECRETARIO DE ACTUACIONES \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* RUBRICADAS\*\*\*\*\*